



Dirección
Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



Transparencia



APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA
“OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA
HABITABILIDAD 2022” LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-35-LE24 ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.

VALLENAR,

18 MAR 2024

DECRETO EXENTO N.º 01099

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada, denominado “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, Licitación Pública ID 2322-35-LE24, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.
2. Decreto Exento N°938 de fecha 07 de marzo del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación de la Licitación Pública, ID 2322-35-LE24, denominada “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, al contratista ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.
3. Decreto Exento N°640, de fecha 14 de febrero del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Licitación Pública, ID 2322-35-LE24, denominada “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022” a través del portal de Mercado Público.
4. ANEXO CARTA OFERTA “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, ID 2322-35-LE24.
5. Listado de Trabajadores para “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, presentado por ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.
6. Carta Gantt “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, presentado por ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.
7. Certificado de Anotaciones vigentes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024, código de verificación electrónico (CVE): CRCC007HfsPj.
8. Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024, código de verificación electrónico (CVE): CRZsUTr9mszZ.

9. Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024, código de verificación electrónico (CVE): CRqzO8FlqWMS.
10. Certificado de Vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024 código de verificación electrónico (CVE): CRFdij8SzsEs.
11. Certificado N°DAF-C00036-2024 de fecha 08 de enero de 2024, firmado electrónicamente por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales.
12. Informe razonado, emitido por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 07 de marzo del año 2024.
13. Informe de deudas de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero.
14. Bases Administrativas Especiales, Licitación Pública ID 2322-35-LE24 “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”.
15. Especificaciones Técnicas para SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022.
16. Orden de compra N°5350-1162-SE23.
17. Orden de compra N°5350-1278-AG23.
18. Orden de compra N°2322-109-SE23.
19. Orden de compra N°2322-468-SE23.
20. Recomendación CMP suscrita por Jorge Humberto Álvarez Plaza.
21. Recomendación DIDECO Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscrita por Katherine Avalos.
22. Recomendación DIDECO Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscrita por Dina Pardo.
23. Ficha del proveedor del portal Mercado Público, mediante el cual se indica que ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., Rol Único Tributario N°76.520.632-4, se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado.
24. Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en el portal Mercado Público, suscrita por ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY en representación de ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.
25. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
26. La Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, y su reglamento aprobado por el D.S. de Hacienda N°250 y sus modificaciones posteriores.

27. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
28. Decreto N°3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
29. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
30. Y, además, teniendo presente las atribuciones que confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato a suma alzada para “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”.
2. Que, para estos efectos, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública en el portal Mercado Público con la ID 2322-35-LE24, denominada “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, según consta en el Decreto Exento N°640, de fecha 14 de febrero del año 2024.
3. En dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la mencionada licitación pública al oferente ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., Rol Único Tributario N°76.520.632-4, mediante el Decreto Exento N°938 de fecha 07 de marzo del año 2024, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el contrato de obra a suma alzada suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, denominado “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”, licitación ID 2322-35-LE24, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

*Mediante Decreto Exento N°640, de fecha 14 de febrero del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública con la **ID 2322-35-LE24**, a través del portal Mercado Público de ChileCompra, denominada **“OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”**, y aprobó las Bases Administrativas Especiales de la licitación.*

Posteriormente, mediante Decreto Exento N°938 de fecha 07 de marzo del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación de la Licitación Pública, individualizada en el portal Mercado Público con la ID 2322-35-LE24, y denominada **“OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”**, al contratista **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de ejecutar, construir e instalar nuevos módulos habitables, así como a la reparación y mejoramiento de las viviendas de las familias priorizadas por el Programa Habitabilidad, las cuales pertenecen a los programas “Seguridad y Oportunidades”, incluyendo dentro de éste al programa “Vínculos” (Adultos Mayores), celebra con el contratista **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, el contrato de obra a suma alzada denominado **“OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”**, relativo a la Propuesta Privada ID 2322-35-LE24, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la empresa contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b) Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- Del servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

c) Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d) Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e) Libre Circulación de Tránsito

En aquellos trabajos que pudiese verse afectada la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su

responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f) Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El monto total por los trabajos, de acuerdo a la carta oferta presentada por el contratista, será la suma de **\$16.481.500.- (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos) IVA incluido.**

SÉPTIMO: PLAZO.

El contratista tendrá un plazo de ejecución de servicio de **35 días corridos**, desde la firma del contrato.

OCTAVO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el Contratista deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días, más seis meses, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022, ID 2322-35-LE24””.

La Garantía será devuelta una vez terminada todas las Etapas del Servicio, para ello el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía deberán ir los siguientes datos:

- *ID.*
- *Nombre de la Propuesta.*
- *Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.*
- *Empresa.*
- *RUT.*
- *Dirección Completa de la Empresa.*
- *Teléfono.*

NOVENO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) *Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.*
- b) *Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.*

DÉCIMO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección Municipal", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista. Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control de las diferentes etapas, deberá visar los Pagos de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de

las especificaciones técnicas. En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último. Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.
2. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de los Trabajos, días corridos desde la fecha de recepción de los trabajos, será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.
3. En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada. Con todo las Multas no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva

resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el proveedor haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el Oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta Certificada.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTICIPO.

No se considera.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos, se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO CUARTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos Extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SEXTO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las faenas que abarquen los respectivos trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución del servicio, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.*
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley N°20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.*
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.*
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N°19.886.*
- g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.*
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.*

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato” en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Montos de pagos, multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: REAJUSTES.

No habrá.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

*La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.*

*La personería de don **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, para representar a **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, consta en de Certificado de Vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024, código de verificación electrónico (CVE): CRFdij8SzsEs.*

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTESE, el gasto que irroge el cumplimiento de lo decretado a las cuentas N°114.05.01.471.000.000 “Chile Solidario Habitabilidad año 2022”, Administración Fondos Chile Solidario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- ASL Servicio Integrales SpA. (físico).
- DIDECO (físico).
- DOM (digital)
- SECPLA (Licitaciones) (digital).
- DAF (físico).
- Dir. Control Interno (digital).
- Of. Transparencia Municipal (físico).
- Arch. Dirección Jurídica (físico).
- Arch. Of. de partes (físico). ___ /
AFJ/MFC/PGM/acc.



**Vallenar
Avanza**

CONTRATO A SUMA ALZADA

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-35-LE24

“OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.

En Vallenar, a 15 de marzo del año 2024, ante Secretaria Municipal (S) en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la municipalidad”, y, por la otra parte; **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, Rol Único Tributario N°76.520.632-4, representada legalmente por don **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, Cédula Nacional de Identidad , ambos domiciliados para estos efectos en comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “el contratista”, “el adjudicatario” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°640, de fecha 14 de febrero del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública con la **ID 2322-35-LE24**, a través del portal Mercado Público de ChileCompra, denominada “**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022**”, y aprobó las Bases Administrativas Especiales de la licitación.

Posteriormente, mediante Decreto Exento N°938 de fecha 07 de marzo del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación de la Licitación Pública, individualizada en el portal Mercado Público con la **ID 2322-35-LE24**, y denominada

“**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022**”, al contratista **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de ejecutar, construir e instalar nuevos módulos habitables, así como a la reparación y mejoramiento de las viviendas de las familias priorizadas por el Programa Habitabilidad, las cuales pertenecen a los programas “Seguridad y Oportunidades”, incluyendo dentro de éste al programa “Vínculos” (Adultos Mayores), celebra con el contratista **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, el contrato de obra a suma alzada denominado “**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2022**”, relativo a la Propuesta Privada **ID 2322-35-LE24**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la empresa contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Control de Calidad.

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b) Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- Del servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

c) Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d) Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e) Libre Circulación de Tránsito.

En aquellos trabajos que pudiese verse afectada la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f) Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El monto total por los trabajos, de acuerdo a la carta oferta presentada por el contratista, será la suma de **\$16.481.500.- (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos) IVA incluido.**

SÉPTIMO: PLAZO.

El contratista tendrá un plazo de ejecución de servicio de **35 días corridos**, desde la firma del contrato.

OCTAVO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el Contratista deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días, más seis meses, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *“Para garantizar el “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022, ID 2322-35-LE24””*.

La Garantía será devuelta una vez terminada todas las Etapas del Servicio, para ello el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía deberán ir los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

NOVENO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de Inspección Municipal”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista. Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control de las diferentes etapas, deberá visar los Pagos de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas. En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que

ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último. Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.
2. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de los Trabajos, días corridos desde la fecha de recepción de los trabajos, será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.
3. En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada. Con todo las Multas no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el proveedor haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su

exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa ,deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el Oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta Certificada.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTICIPO.

No se considera.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos, se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO CUARTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos Extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SEXTO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las faenas que abarquen los respectivos trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución del servicio, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley N°20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.

- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato” en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Montos de pagos, multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: REAJUSTES.

No habrá.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de ValLENAR, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, para representar a **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, consta en de Certificado de Vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 03 de febrero de 2024, código de verificación electrónico (CVE): CRFdij8SzsEs.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


ALEXIS LEMUS CAMPILLAY
REPRESENTANTE LEGAL
ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR




MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

AFJ/MFC/PGM/acc.

